



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2024-GRA/CR

Ayacucho, 30 SEP 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre del 2024, deliberó el tema relacionado al Dictamen N°005- 2024-GRA/CR-CPPTC-P: "Reconocer la Mesa Técnica del Café de la Región Ayacucho", promovida por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno regional de Ayacucho y presentado por la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio del Consejo Regional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, se aprueba La Política Nacional Agraria, norma que establece los lineamientos estratégicos de desarrollo institucional, para el fortalecimiento de la articulación interinstitucional, intersectorial e intra sectorial para mejorar el impacto de las intervenciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, documento que constituye un enfoque multisectorial en el que se abordó problemas que afectan a todos los actores de la cadena de valor con énfasis en las particularidades que caracterizan a las zonas productoras, lo que ha conducido a plantearse objetivos que van más allá de lo agrario para referirse a temas transversales de gestión de la calidad, territorial e institucionalidad; medio ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucional;

Que, el artículo 6° de Ley N° 27867, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el literal g) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación,



///...

Ordenanza Regional N° 018 -2024-GRA/CR

salud y medio ambiente, conforme a Ley. Dichas competencias deben de guardar relación entre las políticas nacionales;

Que, la producción de café en Ayacucho se concentra principalmente en las provincias de Huanta y La Mar, siendo esta la cadena de valor de café que involucra a 6,302 productores, con un total de 2,884 ha. y 1,176 toneladas de café en el año 2023, por su calidad, es un potencial exportador de café al mercado internacional. En este contexto, las instituciones públicas y privadas, productores y sociedad civil organizada a efectos de abordar su problemática y plantear alternativas de solución se impulsan la creación de la Mesa Técnica de Café de la Región Ayacucho, como un espacio de articulación y concertación multisectorial público, privado y la academia, para promover el desarrollo de la cadena de valor del café en nuestra región;

Que, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR Ayacucho, en el marco de su Plan Operativo 2024, alineado al PDCR Ayacucho 2024, que en su cuarto objetivo señala: "incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región" y al PERX Ayacucho 2025, se ha constituido la mesa técnica de café de la región Ayacucho, integrado por productores, cooperativas, empresas exportadoras con oferta exportable, y representantes del sector privado y la academia, involucrados en la cadena de valor del café, con la finalidad de contar con un producto de alta calidad para el mercado nacional e internacional,

Que, mediante Informe Técnico informe Técnico Nro. 05-2024-GRA/GG-GRDE-DIRCVETUR-DR-DCE del 25 de junio del 2024, suscrito por Econ. Carlos Oriundo Rojas, quien en el rubro recomendaciones menciona "(...) Se recomienda al Consejo regional, reconozca a la Mesa Técnica del Café de la región Ayacucho, como un espacio de articulación público y privado de la academia a través de una ordenanza regional para otorgarle la institucionalidad y representatividad de esta cadena de valor (...)";

Que, el Informe Legal Nro. 003-2024-GRA-CR/JYPB, del 14 de julio del 2024, suscrito por la Abog. Jazmín Yesenia Paitan Buendía personal de la Secretaria del Consejo Regional quien en el rubro recomendaciones menciona "(...) en consideración a lo precedentemente expuesto y al amparo de las normas legales invocadas, esta asesoría jurídica, en atribución a sus funciones opina declarar PROCEDENTE la aprobación del Reconocimiento de la Mesa Técnica del Café Ayacucho con la Ordenanza Regional respectiva, ya que declara de prioridad la necesidad pública el control de la roya amarilla en el café del VRAEM, ya que es una problemática Nacional y Regional (...)";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Ordenanza Regional norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho establece en el literal b) del Artículo 144° que la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio tiene como competencia: Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de industria, turismo, comercio, artesanía y mypes;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

El Consejo Regional de Ayacucho en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la Mesa Técnica del Café de la Región Ayacucho", como espacio de articulación y concertación multisectorial público, privado y la academia, para promover el desarrollo de la cadena de valor del café en nuestra región.

///...

Ordenanza Regional N° 018 -2024-GRA/CR

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Consejo Directivo de la Mesa Técnica del Café de la Región Ayacucho, según su estructura orgánica, integrada de la siguiente manera:

Presidente	Sr. Alejandro Dionisio Yaranga Creses
Vicepresidente	Sr. Stbe Aguilar Chinchay
Secretario Técnico	Director Regional de Agricultura
Secretario de Economía	Sr. Alfredo Navarro Garay
Secretario de Producción	Director de PROVRAEM
Secretario de Investigación e Innovación	Director del INIA Perla del VRAEM UNSCH Escuela de Agronomía
Secretario de Comercialización	Director de Comercio Exterior PROMPERÚ Ayacucho
Secretario de Normatividad	CITE Agroindustrial VRAEM ONG CEDEP
Secretario de Fortalecimiento Institucional	Director UE 006 DEVIDA VRAEM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Regional Agraria, implementar el cumplimiento de la presente ordenanza Regional, conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HÉCTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR